

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0177-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	02/08/2018
Hora:	11:32:40.7...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Recepción de Queja Ambiental con PQRS 01685 del 23 de julio de 2018, en la cual el interesado manifiesta queja "(...) por tala en peña donde nacen 2 cañitos de los cuales se surten varias familias en la Vereda La Iberia - San Luis, el Sr Libardo Castaño está tumbando, nos afecta porque es muy poca el agua (...)".

Que mediante Comunicado Interno con radicado No. CI-134-0042-2018 del 31 de julio de 2018, funcionarios de Cornare comunican al director de la Regional Bosques, el Señor **NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ** sobre visita técnica realizada en atención a queja ambiental, y en el cual se consigna lo siguiente:

"(...)".

En atención a la queja de la referencia, el día 23 de julio se realizó visita técnica al predio donde se denuncia las afectaciones, con el fin de verificar lo denunciado por el interesado en la queja; una vez en campo se evidenció que el señor Libardo Antonio Castaño, recién iniciaba labores de acondicionamiento de terreno, con el fin de establecer cultivos de pan coger; teniendo en cuenta que las labores apenas iniciaban no se evidenció ninguna afectación ambiental, ya que las actividades adelantadas hasta el momento corresponden a una rocería de rastros.

Por lo anterior en campo se le recomendó al señor Libardo Antonio Castaño, que en caso de querer continuar con las actividades de acondicionamiento del terreno, deberá iniciar ante Cornare el respectivo permiso de Erradicación de Árboles Aislados a que dé lugar.

Dado a que el día de la visita no se evidenció ningún tipo de afectación ambiental se recomienda archivar el asunto.

"(...)".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que una vez realizada ~~visita~~ por funcionarios de Cornare en atención a queja ambiental en la Vereda La Iberia del Municipio de San Luis, se pudo constatar que en el predio no existe ningún tipo de afectación ambiental, además de recalcar que frente al acondicionamiento del terreno se iniciarán los respectivos trámites ante la Corporación.

PRUEBAS

- Recepción de Queja Ambiental con PQRS 01685 del 23 de julio de 2018.
- Comunicado Interno con radicado No. CI-134-0042-2018 del 31 de julio de 2018.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del Comunicado Interno CI-134-0042-2018 del 31 de julio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Radicado: CI-134-0042-2018
Proceso: Archivo
Proyecto: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Fecha: 01/08/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01